



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 025 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE ARMENIA"

El Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1.994, artículo 91, literal d, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 264 de 2018 modificado por el Decreto 212 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde como máxima autoridad Municipal, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de conformidad al artículo 315, numeral 3° de la Constitución Política.

Que, con motivo de la celebración de la semana mayor, a fin de que los funcionarios de la Administración Municipal compartan con sus familias en la semana santa, tengan tiempo de reconciliación, bienestar en compañía de su familia, como núcleo primario de la sociedad generadora de valores, se dispondrá la modificación del horario laboral del nivel central de la Administración Municipal, a partir del dos (02) de febrero y hasta el cinco (05) de marzo de 2026, inclusive.

Que lo anterior, a fin de que la Administración Municipal, no afecte la jornada de trabajo y el cumplimiento de las actividades, para lo cual anticipará una hora diaria, de tal suerte que se laborará compensando las veinticuatro (24) horas correspondientes a los tres (03) días hábiles de la semana santa (Lunes 30, Martes 31 de Marzo y Miércoles 01 de abril de 2026), laborando una hora adicional en la jornada de la mañana; es decir, de 7:00am a 12:00m, y la tarde jornada normal, de 2:00 pm a 6:00pm, iniciando como ya se indicó, el dos (02) de febrero y hasta el cinco (05) de marzo de 2026, inclusive.

Que la administración municipal puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la ley.

Que el Decreto 1083 de 2015, frente al descanso compensado, señala:

"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.5.51 Descanso compensado.** Al empleado público se le **podrá otorgar descanso compensado para semana santa** y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.» (Subraya fuera de texto)

De acuerdo con la norma, se considera que el ejecutivo municipal tiene la potestad para organizar turnos de descanso para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando los empleados hayan compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que el Artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1ro del Decreto 648 de 2017, establece "Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores"



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **025** DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE ARMENIA"

Que es de aclarar, que para aquellas dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio, no se encuentran sujetas a la presente decisión y deberán coordinar con su jefe inmediato el mecanismo para que puedan hacer uso del presente beneficio, tal es el caso de los funcionarios del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia y los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, respecto de aquellos servidores públicos de la Secretaria de Educación Municipal que por sus funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio durante los días 30, 31 de Marzo y 01 de abril de 2026 podrán solicitarlo dentro del mes siguiente en acuerdo con el Jefe Inmediato.

Que, para efecto de los términos procesales, respecto de las actuaciones administrativas y jurídicas de carácter tributario, disciplinario, policivo y demás procesos de competencia de esta entidad territorial, se entienden suspendidos los términos y plazos de vencimiento, para los días correspondientes al treinta (30), treinta y uno (31) de Marzo y Primero (01) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Que, como consecuencia de lo anterior, se aclara que los términos suspendidos se reanudan al día hábil siguiente de finalizar los efectos del presente acto administrativo, conforme a los procedimientos legales que apliquen en cada caso.

Que el presente acto administrativo tiene alcance solo en la Administración central del Municipio de Armenia.

Que, de conformidad con lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral en el nivel central de la Administración Municipal, en la jornada de la mañana, quedando el horario de 7:00am a 12:00m, respecto de la jornada de la tarde se desarrollará de manera normal, es decir, de 2:00 pm a 6:00pm, a partir del dos (02) de febrero y hasta el cinco (05) de marzo de 2026, inclusive, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO UNICO: Esta modificación de la jornada laboral de la Administración Central Municipal, no afecta la jornada de trabajo ni el calendario escolar de las instituciones educativas del Municipio, ni de los entes descentralizados municipales, ya que éstos últimos gozan de autonomía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio, no se encuentran sujetas a la presente decisión, según lo precisado en la parte motiva de este Decreto, razón por la cual no aplica para el Cuerpo Oficial de Bomberos y para los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia respecto de aquellos servidores públicos de la Secretaria de Educación Municipal que por sus funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio durante los días 30, 31 de Marzo y 01 de abril de 2026, podrán solicitarlo dentro del mes siguiente en acuerdo con el Jefe Inmediato.

ARTÍCULO TERCERO: Suspender los términos que corren respecto de los días treinta (30), treinta y uno (31) de Marzo y Primero (01) de abril de dos mil veintiséis (2026), en relación con la intervención de los particulares y/o servidores públicos ante la Administración Municipal, para la contestación de documentos, de memoriales o recursos, presentación de



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **025** DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE ARMENIA"

propuestas, vencimientos tributarios o cualquier otro trámite que requiera de su presentación para efecto de notificación personal, los cuales se reanudarán el día hábil siguiente de finalizar los efectos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Será responsabilidad de cada Secretario de Despacho y Directivo, vigilar el cumplimiento de este Decreto y de la jornada laboral por parte de los servidores públicos a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: Difundir la presente decisión, en medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia, Q., a los **28 ENE 2026**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

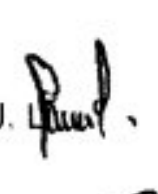

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

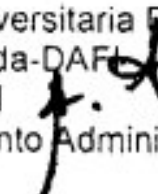
Proyectó/ Elaboró:

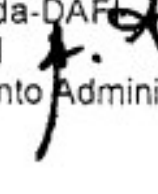
Revisó:

Revisó:

Vo. Bo

Jenny Alexandra Mejía Vargas- Profesional Universitaria DAFI-A.J. 

Lina María Cruz López, Profesional Especializada-DAFI 

Lina Paola Hernández Jaramillo, Directora DAFI 

José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico 

Despacho 